



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



UNOPS

MEMORANDO DE ACUERDO DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS - PROYECTO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PARA EL PROYECTO DE LA MODERNIZACIÓN DE LA SUBESTACIÓN BUEN TONO Y LAS SUBESTACIONES RECTIFICADORAS DE LA LÍNEA 1 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO.

Conste por el presente documento, el Memorando de Acuerdo de Asistencia Técnica, que celebran: La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos representada por Fernando Cotrím, Representante País para México, (en adelante "UNOPS")

y

La Secretaría de Movilidad (SEMOVI) del Gobierno de la Ciudad de México representada por el Maestro Andrés Lajous Loaeza, en su calidad de testigo de honor; y el organismo de ejecución que es el Sistema de Transporte Colectivo, (en adelante "GOCDMX/SEMOVI/STC") representada por Florencia Serranía Soto.

CONSIDERANDO que:

UNOPS es un órgano subsidiario de las Naciones Unidas creado por la Resolución 48/501 de 19 de septiembre de 1994 de la Asamblea General de las Naciones Unidas para la provisión de servicios de administración y gestión de proyectos; de adquisiciones y otros servicios de apoyo a gobiernos, instituciones financieras internacionales, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a requerimiento de los propios interesados;

UNOPS tiene como parte integrante y central de su mandato la ejecución y gestión de proyectos, las adquisiciones y provisiones de bienes, obras y servicios y en general la provisión de cooperación y asistencia técnica a Gobiernos en su condición de Estados-Miembros de la Organización de las Naciones Unidas;

En 2010 la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó una Resolución 65/176 en la que los Estados Miembros destacan la función de UNOPS como un recurso central del sistema de las Naciones Unidas en materia de gestión de las adquisiciones y los contratos, así como de obras públicas y desarrollo de la infraestructura física, incluidas las actividades conexas de fomento de la capacidad; y reconoció el valor añadido que puede aportar prestando servicios eficientes y eficaces en función de los costos a los asociados para el desarrollo en las esferas de la gestión de proyectos.

Que el modelo operacional de UNOPS es único dentro del Sistema de Naciones Unidas pues se trata de una entidad totalmente autofinanciada, lo que acentúa su eficiencia y disciplina financiera. UNOPS opera a través de una política de recuperación de costos que vela por que haya los insumos necesarios para realizar los proyectos que ejecuta a pedido de sus contrapartes nacionales. Su condición de organización sin ánimo de lucro garantiza que el incremento de la eficiencia beneficie a sus asociados.

El órgano de gobierno de UNOPS es la Junta Ejecutiva que se encarga de prestar apoyo y supervisar



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



UNOPS

sus actividades conforme a la orientación normativa que proporcionan la Asamblea General y el Consejo Económico y Social de la ONU. La Junta está integrada por los representantes de 36 de los países miembros de las Naciones Unidas, que son elegidos por un período de tres años manteniendo la representación regional; México es miembro de la Junta Directiva.

La actuación de UNOPS siempre está alineada a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y manteniendo los objetivos transversales de enfoque de género, respeto al medio ambiente, bajo los principios y valores de rendición de cuentas y utilización eficiente de recursos, así como respeto al concepto de apropiación y fortalecimiento de capacidades nacionales.

La gestión de las adquisiciones y de la infraestructura son de alta importancia para consecución de los ODS, UNOPS incide en las causas estructurales de la pobreza, combatiendo las desigualdades y generando oportunidades para mejorar la calidad de vida de la población en un marco de desarrollo sostenible.

El Plan Estratégico de UNOPS para el periodo 2018-2021 define que sus tres objetivos de contribución se enfocan en el fomento del desarrollo sostenible y la creación de sociedades más pacíficas, justas y equitativas. Sus cuatro objetivos de gestión se fundamentan en la excelencia, la calidad y el desempeño basado en principios en todas las actividades de UNOPS.

UNOPS tiene sólidas estructuras y procedimientos para asegurar que sus actividades sean desarrolladas de la manera más transparente y eficientemente posible dentro de la organización. UNOPS está sujeta a órganos de fiscalización, entre los cuales se destacan el Grupo de Auditoría Interna e Investigaciones que está encargado de auditar las actividades de la organización y promover las investigaciones que sean necesarias y UNOPS también es sometida periódicamente a auditorías externas, promovidas por la Junta de Auditores de las Naciones Unidas.

UNOPS tiene una Política de Ética, su propio Oficial de Ética y dispone de una línea de acceso directo anónima para denuncias de fraudes e irregularidades. UNOPS también dispone de un Comité Asesor de Estrategia y Auditoría que proporciona al Director Ejecutivo asesoramiento externo independiente en relación con los objetivos estratégicos, de negocio y de auditoría para perfeccionar las actividades de UNOPS.

El Canje de Notas entre la Secretaría de Relaciones Exteriores (en adelante la "SRE") y UNOPS, del 28 y 30 de octubre de 2014, constituye un Acuerdo entre las partes y legitima a UNOPS a brindar cooperación y asistencia técnica al Gobierno de la Ciudad de México de acuerdo con su mandato, por lo que el referido Acuerdo contiene las condiciones básicas bajo las cuales la UNOPS brinda la cooperación y asistencia técnica sin fines de lucro al Gobierno en sus esfuerzos para lograr un desarrollo humano sostenible de acuerdo con programas y prioridades nacionales de desarrollo.

CONSIDERANDO que:

La función estratégica del GOCDMX/SEMOVI/STC en el desarrollo de la Ciudad de México (CDMX) y de la propia Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM), es clara. Sus atributos de



transporte eléctrico de gran capacidad y eficiencia lo hacen indisociable de los altos índices de ahorro de energía, uso apropiado de tiempo y espacio, salud ambiental, orden vial y productividad que reclama la sociedad; lo que bien valorado obliga a la estricta operación y el puntual mantenimiento de un insustituible modo de transporte urbano, aún con sus altos costos implícitos.

Una Línea de Metro, además de no contaminar ni entorpecer la circulación de superficie, transporta 3 veces más pasajeros con 2 veces menos energía que cualquier medio a combustión; tiene los costos de transporte urbano a motor más bajos y ofrece niveles de regularidad, velocidad y seguridad inalcanzables para otros medios. Sin embargo, sus condicionantes son las grandes inversiones requeridas al inicio, los importantes recursos económicos necesarios para la operación, el mantenimiento y la constante reposición de activos al fin de su vida útil, y el alto volumen de usuarios indispensables para amortizar su infraestructura.

En la ZMVM, aunque el GOCDMX/SEMOVI/STC sólo efectúa 28.7% de los 15.57 millones de viajes en transporte público, que en un día hábil generan sus 20.8 millones de habitantes, su alta eficiencia favorece al transporte en general, al orden vial y a la baja contaminación, tanto en áreas directamente servidas como en zonas lejanas aparentemente desligadas. Además, la complejidad técnica del GOCDMX/SEMOVI/STC lo sitúa como un gran generador de actividad industrial, capaz de inducir el desarrollo tecnológico, el empleo y la economía en la entidad, únicamente comparable con un gran parque industrial. Por ello, para coadyuvar en la ZMVM de manera importante y eficaz a la movilidad, al resolver problemas de transporte y contaminación, mitigar el dispendio de energía, es indispensable que la operación del GOCDMX/SEMOVI/STC alcance adecuados niveles de eficiencia y sea un real estructurador del transporte urbano.

No obstante, el GOCDMX/SEMOVI/STC, a 50 años de haber iniciado operaciones y con una Red de 226.5 km de Líneas en operación, 195 estaciones, 2 puestos centrales de control, 8 talleres de mantenimiento y 384 trenes (3,333 vagones), así como una inversión superior a los 400,000 millones de pesos a costos actuales de reposición, vislumbra serias dificultades económicas para enfrentar su futuro inmediato. En efecto, después de la etapa de fuerte crecimiento en los años 80 y mediados de la década del 90 y de la etapa de consolidación al final del siglo XX y primera década del siglo XXI, el GOCDMX/SEMOVI/STC de la CDMX ha entrado en una etapa caracterizada por claras necesidades de reposición gradual de activos.

Por otra parte, la movilidad de la CDMX está en un franco proceso de reconfiguración, al encontrarse en curso importantes proyectos para atender ingentes necesidades de transporte, tales como: el Tren México-Toluca; las ampliaciones y modificaciones a las Líneas 1, 9 y 12 del GOCDMX/SEMOVI/STC; las modernizaciones del CETRAM Observatorio y de la Central de Autobuses Poniente; la propia reconfiguración del Complejo Observatorio; el Tren Exprés al Nuevo Aeropuerto; las nuevas Líneas de Metrobús y Mexibús; y las vialidades y centros de desarrollo alrededor del Nuevo Aeropuerto.

Así surgió el reto de plantear un Plan Maestro del Metro con visión al año 2030, propuesto en la última etapa del siglo pasado, incorporando la visión, no sólo de la CDMX 20 años después, sino de la Zona Metropolitana del Valle de México hacia el futuro. El GOCDMX/SEMOVI/STC es una herramienta fuerte y fundamental para lograr de forma paulatina variar la actual tendencia y



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



UNOPS

desarrollar una urbe menos dispersa y más policéntrica.

En la CDMX y su Zona Metropolitana, una de las mayores en el mundo y la más grande en América, se espera que sus sistemas de transporte masivos sean coadyuvantes para paliar la expansión urbana indiscriminada con esquemas horizontales expansivos, que son generadores de mayores necesidades de movilidad.

La legislación actual, en materia de movilidad y ordenamiento territorial, permite enfoques integrales con visión metropolitana de mediano y largo plazos, mediante la coordinación entre entidades vecinas y contando con apoyos federales, lo que facilita la incorporación a la planeación urbana de proyectos como el Tren Interurbano México-Toluca, o los megaproyectos de la zona oriente de la CDMX relacionados con el Nuevo Aeropuerto Internacional y la reconversión de la actual terminal aérea.

Para atender y mejorar la movilidad de la CDMX, se requiere inducir acciones que conduzcan a los habitantes a realizar menos viajes y de menor distancia. Ello, en una ciudad como la nuestra, implica descentralizar ciertas actividades del Centro Histórico y sus alrededores, así como propiciar el desarrollo de actividades similares en subcentros alternos o periféricos, mediante adecuados sistemas de transporte público masivo. La mejora de las relaciones casa-trabajo y casa-escuela sólo se dará mediante una atractiva conectividad entre las diversas centralidades alternas.

Este Plan Maestro del Metro 2018-2030 del GOCDMX/SEMOVI/STC representa la oportunidad de ampliar la cobertura de la Red actual, y extenderla hacia importantes regiones no atendidas para mejorar su utilización y operación. Con base en dicho plan, se facilita identificar otros sistemas complementarios y sus trazos, para definir una red de sistemas combinados de transporte público masivo, y establecer la estrategia más adecuada para reforzar las centralidades hoy incipientes, al igual que servir a las nuevas de mayor jerarquía, con el objetivo de racionalizar los viajes y las inversiones en transporte en el territorio de la urbe.

La nueva Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana, los Programas de Ordenamiento complementarios de la CDMX y de la Zona Metropolitana del Estado de México, son las referencias que facilitan la coordinación dentro del Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México y la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos, para actualizar el Plan Maestro del Metro.

La trascendencia de su actualización, coordinada con otros sistemas masivos complementarios, asegura su sostenibilidad económica futura, un impacto favorable en el medio ambiente y un mejor desarrollo inmobiliario para beneficio de la calidad de vida del usuario en tiempo de desplazamiento, costo, comodidad, seguridad y confiabilidad.

UNOPS y el Gobierno de la Ciudad de México, a través de SEMOVI y GOCDMX/SEMOVI/STC, acuerdan con relación a los servicios de Asistencia Técnica que UNOPS brindará ofreciendo asesoramiento y acompañamiento a SEMOVI-GOCDMX/SEMOVI/STC en la ejecución de los dos procesos licitatorios conducente a la contratación de la implementación del Proyecto



Modernización de la Subestación Buen Tono y las Subestaciones Rectificadoras de la Línea 1 Del Sistema De Transporte Colectivo, mediante el mecanismo de licitación pública, tal como se especifica en el presente Acuerdo, que consta de este documento principal y sus cuatro Apéndices numerados del I al IV (en adelante el "Acuerdo").

CLAÚSULA PRIMERA: DEL OBJETO

1.1 El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de un proyecto de Asistencia Técnica a través del cual la UNOPS brinda asistencia a GOCDMX/SEMOVI/STC en la elaboración de todos los documentos necesarios para la ejecución de los dos procesos de licitación conducente a la contratación de la implementación del proyecto (Construcción de la Obra Civil, por un lado, y de la obra electromecánica, por otro, de la Subestación Buen Tono), mediante el mecanismo de licitación pública, tal como se especifica en el presente Acuerdo, que consta de este documento principal y sus cuatro Apéndices numerados del I al IV (en adelante el "Acuerdo").

Los dos procesos de licitación que se plantea brindar asistencia en el marco del proyecto serán desarrollados en los plazos y bajo los procedimientos en base a las fuentes de financiamiento del proyecto, que determinará las condiciones de la misma, y contará con la asistencia técnica de UNOPS en cada una de sus etapas.

CLAÚSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

De parte del Gobierno de la CDMX:

2.1 El Gobierno de la CDMX está conformado por la totalidad de las dependencias de la administración pública centralizada y paraestatal previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y demás leyes administrativas vigentes, bajo la dirección de la Jefa de Gobierno tal como lo determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México.

2.2 La SEMOVI es la dependencia de la administración pública de la Ciudad de México, que tiene a su cargo el desarrollo integral del transporte, control del autotransporte urbano, así como la planeación y operación de las vialidades en la capital mexicana. Entre sus funciones se encuentra regular, programar, orientar, organizar, controlar, aprobar y, en su caso, modificar, la presentación de los servicios público, mercantil y privado de transporte de pasajeros y de carga en la Ciudad de México conforme a lo establecido en la Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; así como también, a las necesidades de movilidad de la Ciudad, procurando la preservación del medio ambiente y la seguridad de los usuarios del sistema de movilidad.

2.3 La SEMOVI coordina una serie de organismos descentralizados entre los que se encuentra el Sistema de Transporte Colectivo (STC), el cual es un Organismo Público Descentralizado, que tiene entre otros como objeto la operación y explotación de un tren rápido, movido por energía eléctrica, con recorrido subterráneo, de superficie y elevado para dar movilidad principalmente a usuarios de la Ciudad de México y la zona Metropolitana del Valle de México, de acuerdo al Decreto de Creación publicado el 19 de abril de 1967, modificado por decretos de 25 de



septiembre de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de septiembre de 2002 y decreto publicado en la Gaceta Oficial el 21 y 23 de febrero de 2007, Entre las atribuciones y funciones del STC se encuentran llevar a cabo las licitaciones públicas, invitaciones restringidas o adjudicaciones directas de las adquisiciones en materia de su competencia, conforme la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su reglamento.

2.4 El titular de la SEMOVI, Mtro. Andrés Lajous Loaeza suscribe el presente en calidad de testigo de honor.

2.5 La Directora General del Sistema de Transporte Colectivo, la Doctora Florencia Serranía Soto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente memorando en términos de los establecido en el artículo 20 fracción I del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 6 de noviembre de 2007, así como la protocolización del nombramiento contenido en el inciso H., de PERSONALIDAD que obra en el Primer testimonio notarial de la Escritura Pública Número 107,618, folio 735,817 del libro 5,117 de fecha 21 de junio de junio de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Notario Público y del Patrimonio Inmueble Federal no. 153 de la que es titular el Lic. Jorge A. Sánchez Cordero.

De parte de UNOPS:

- Carta de las Naciones Unidas de 1945;
- Convención sobre Privilegios e Inmunities de las Naciones Unidas de 1946;
- Canje de Notas entre la SRE y la UNOPS, del 28 y 30 de octubre de 2014.

CLAÚSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

3.1 La UNOPS deberá prestar a SEMOVI-GOCDMX/SEMOVI/STC, con la debida diligencia y eficiencia, la Asistencia Técnica de acuerdo con el Apéndice I del presente Acuerdo.

3.2 Los fondos transferidos a UNOPS serán ejecutados de acuerdo con las reglas, reglamentos financieros de UNOPS y estarán sujetos a las normas y procedimientos de auditorías internas y externas de la organización.

3.3 El Gobierno de la Ciudad de México, a través del GOCDMX/SEMOVI/STC se obliga a proceder con las transferencias financieras de los montos correspondientes y a aprobar los productos objeto del presente Acuerdo. Además, se compromete a brindar las facilidades del caso para alcanzar los objetivos del proyecto, así como asegurar que se brinde al personal de UNOPS las facilidades y el soporte necesario para la ejecución de la asistencia técnica y cualquier otro requerimiento que eventualmente fuera necesario para la adecuada ejecución de dicha asistencia, dentro del marco de sus competencias, posibilidades y responsabilidades.

CLAÚSULA CUARTA: DE LOS COSTOS DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

4.1. UNOPS trabaja sobre la base de recuperación de costos y por ende no persigue ningún lucro en el desarrollo de sus actividades. UNOPS no cuenta con un presupuesto regular aportado o



donado por los Países Miembros, de tal manera que no representa un gasto fijo para la ONU.

El presupuesto de funcionamiento de la UNOPS y su Fondo de Reserva son alimentados enteramente por los fondos procedentes por la recuperación del costo de los servicios que efectivamente brinda en cada proyecto.

En este contexto, cada proyecto ejecutado por UNOPS refleja una estructura de costos que se basa en los diferentes insumos necesarios para asegurar un gerenciamiento eficiente y la atención a los principios y valores, así como las Normas y Reglamentos Financieros de UNOPS. Al ser UNOPS una entidad del Sistema de Naciones Unidas auto sostenible financieramente, está mandatada por la Asamblea General de la ONU a recuperar todos los costos directos e indirectos asociados a sus intervenciones. En consecuencia, la cuota de recuperación a favor de la UNOPS, por el servicio de Asistencia Técnica en el desarrollo de las fases de pre licitación y de licitación, de los dos procesos licitatorios (Contratación de la implementación del Proyecto Modernización de la Subestación Buen Tono y las Subestaciones Rectificadoras de la Línea 1 Del Sistema De Transporte, será la estipulada en el Apéndice III.

4.2 UNOPS empezará la ejecución de la Asistencia Técnica, objeto del presente Acuerdo, a más tardar quince (15) días hábiles después de haber recibido por parte del GOCDMX/SEMOVI/STC el primer depósito de recursos financieros previsto en el Apéndice IV de este Acuerdo. UNOPS no estará obligada a brindar la asistencia técnica hasta que se haya recibido dicha contraprestación en los términos del Apéndice IV.

CLAÚSULA QUINTA: DE LOS DOMICILIOS DE LAS PARTES

5. Toda la correspondencia relativa a la puesta en práctica de este Acuerdo será dirigida a:

<u>UNOPS</u>	<u>GOCDMX/SEMOVI/STC</u>
Fernando Cotrim Barbie Director UNOPS en México Ciudad de México	Florencia Serrania Soto Directora General del Sistema de Transporte Colectivo Ciudad de México

CLAÚSULA SEXTA: DEL GOBIERNO DEL PROYECTO DE ASISTENCIA TÉCNICA

6.1 El proyecto de Asistencia Técnica es gobernado por UNOPS, SEMOVI y GOCDMX/SEMOVI/STC a través de su participación en el Comité de Dirección del Proyecto (CDP), descrito en el Apéndice I del presente documento.

6.2. El proyecto está concebido en tres Fases: la primera se refiere a los análisis previos a las dos licitaciones comprendidas en el proyecto, la segunda al apoyo en la ejecución del proceso licitatorio, y la tercera en la etapa de cierre de la asistencia. Los productos, actividades, insumos, presupuesto y los otros elementos principales de las tres fases del proyecto están definidos



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



UNOPS

detalladamente en el Apéndice I.

CLAÚSULA SÉPTIMA: DE LA DURACIÓN Y RENOVACIÓN

7. La presente Asistencia Técnica tendrá la duración de **4 meses**, contados a partir del inicio de sus actividades efectivas. Adicionalmente, se considera un mes como plazo de tiempo necesario para el cierre operativo interno del proyecto y la emisión del informe de gestión de proyecto final.

CLAÚSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN

8. Las partes podrán acordar introducir modificaciones y/o ampliaciones de los alcances del presente Acuerdo, las cuales serán formalizadas por medio de una enmienda al presente Acuerdo.

CLAÚSULA NOVENA: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

9.1 El Canje de Notas del 28 y 30 de octubre 2014 entre la SRE y la UNOPS constituye el marco para el desarrollo de las actividades de UNOPS bajo el presente Acuerdo. En ese sentido, las partes acuerdan aplicar a esas actividades la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946, de la cual el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos es parte.

9.2 Nada contenido en el presente acuerdo deberá ser interpretado como una renuncia tácita o expresa a los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, incluida la UNOPS.

CLAÚSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

10. Toda controversia entre la UNOPS y SEMOVI-GOCDMX/SEMOVI/STC, que surja a causa del presente Acuerdo, en relación con él, y que no sea resuelta por medio de negociaciones o por otro medio de solución aceptado de común acuerdo, se someterá a arbitraje a solicitud de cualquiera de las Partes. Cada una de las Partes nombrará un árbitro y los dos árbitros así nombrados designarán a un tercer árbitro, quien actuará como Presidente. Si dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la solicitud de arbitraje una de las Partes no hubiera cumplido con designar al árbitro que le corresponde, o si dentro de los 15 días siguientes al nombramiento de los dos árbitros no se hubiera designado al tercer árbitro, cualquiera de las Partes podrá pedir al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que nombre un árbitro. Los árbitros establecerán el procedimiento arbitral y las costas del arbitraje correrán a cargo de las Partes en las proporciones que éstos determinen. El laudo arbitral contendrá una exposición de los motivos en que esté fundado y las Partes lo aceptarán como solución definitiva de la controversia.

CLAÚSULA DÉCIMA – CONSIDERACIONES ADICIONALES

10.1 Dado que la asistencia prevista en el presente Acuerdo se presta en beneficio del país y del pueblo mexicano, SEMOVI-GOCDMX/SEMOVI/STC cargará con los riesgos de las operaciones bajo el presente Acuerdo y mantendrá indemne a UNOPS, sus funcionarios, agentes, empleados y servidores de y contra toda acción, reclamación, demanda, proceso o responsabilidad de cualquier índole o clase provenientes de las operaciones bajo el presente Acuerdo, excepto cuando SEMOVI-



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



UNOPS

GOCDMX/SEMOVI/STC y UNOPS convengan en que dichos reclamos o responsabilidades están asociados a negligencia grave o falta intencional de UNOPS y su personal.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA - DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

11.1 De conformidad con el Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas, UNOPS exige a su personal que se abstenga de aceptar honores, condecoraciones, obsequios o remuneraciones de terceros si tal aceptación no es compatible con su condición de funcionarios internacionales. De igual modo, UNOPS no permite que su personal utilice en ningún momento ni de ningún modo en beneficio propio la información a la que accede con motivo de su cargo oficial ni que acepte, mantenga o asuma ningún cargo o actividad que no sea compatible con el fiel desempeño de su cometido en UNOPS.

11.2 Cuando proceda, UNOPS puede rescindir inmediatamente sus acuerdos con beneficiarios de ayudas, asociados de ejecución, destinatarios, asociados, contratistas o agentes que cometan irregularidades o incurran en conductas fraudulentas o prácticas corruptas relacionadas con esta u otras actividades de UNOPS financiadas en virtud de este Acuerdo; asimismo, UNOPS tomará todas las medidas necesarias para recuperar los fondos abonados de manera indebida. UNOPS ingresará los fondos que recupere de este modo en la cuenta del Proyecto, según lo estipulado en sus directrices organizativas e instrucciones administrativas. Los gastos en que UNOPS incurra para recuperar los fondos utilizados de manera indebida se cargarán a la cuenta del Proyecto.

11.3 UNOPS debe comunicar de inmediato a SEMOVI-GOCDMX/SEMOVI/STC toda práctica ilegal o corrupta relacionada con cualquier actividad financiada en virtud del presente Acuerdo, sea o no responsabilidad de UNOPS, siempre que tal notificación no ponga en peligro la investigación de UNOPS.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA - DE LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO

12. De conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativas al terrorismo, entre ellas las resoluciones 1373 (2001) y 1267 (1999) y las resoluciones conexas, las Partes declaran su firme compromiso con la lucha internacional contra el terrorismo, especialmente contra la financiación del terrorismo. La política de la Ciudad de México es hacer lo posible por evitar que sus fondos sirvan, directa o indirectamente, para apoyar a individuos o entidades relacionadas con el terrorismo. En este sentido, UNOPS se compromete a aplicar las medidas necesarias para evitar que los fondos aportados por GOCDMX/SEMOVI/STC para respaldar el Proyecto se empleen para ofrecer asistencia o apoyar de otro modo a terroristas u organizaciones terroristas, e informará a la GOCDMX/SEMOVI/STC de conformidad con sus directrices organizativas e instrucciones administrativas.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA - PROTECCIÓN DE MENORES

13. UNOPS no acepta ninguna práctica contraria a los derechos establecidos en la Convención



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



UNOPS

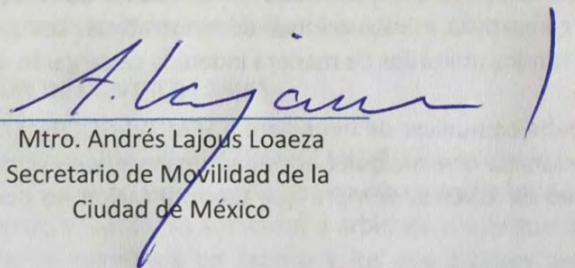
sobre los Derechos del Niño. UNOPS se compromete a proteger a los menores de todo tipo de abusos durante la implementación de este Acuerdo.

CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA TERMINACIÓN

14.1 Este Acuerdo podrá ser terminado en cualquier momento por cualquiera de las partes mediante la firma de un convenio de terminación anticipada. Las obligaciones contraídas por las partes en virtud de este Acuerdo subsistirán después de su expiración en la medida que sea necesario para posibilitar la conclusión ordenada de las actividades, la atribución de los fondos y los bienes, el cierre de las cuentas entre las partes en el Acuerdo y la liquidación de las obligaciones estipuladas con respecto al personal, los contratistas, los consultores o los proveedores.

14.2 Las partes declaran su conformidad con las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo, suscribiéndolo en tres ejemplares de igual tenor y forma y para un solo efecto.

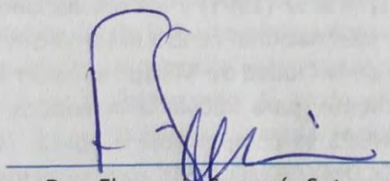
Testigo de Honor



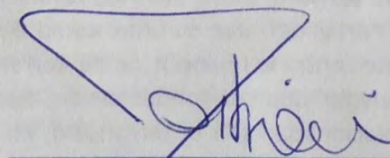
Mtro. Andrés Lajoux Loeza
Secretario de Movilidad de la
Ciudad de México

En nombre de
GOCDMX/SEMOVI/STC

En nombre de la UNOPS



Dra. Florencia Serranía Soto
Directora General del
Sistema de Transporte Colectivo



Fernando Cotrim Barbieri
Representante País

Fecha: 31 de octubre de 2019

